

Los que no hayan completado los ciento cincuenta días de embarco en buques de motor, que señala el artículo cuarto de la Orden ministerial de 6 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 90), sólo podrán desempeñar la Jefatura de Máquinas en buques de propulsión a vapor. La restricción que ello supone en su facultad de ejercicio profesional se hará constar en el título y tarjeta de identidad profesional marítima de Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase del interesado.

Art. 2.º Los Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase que hayan obtenido su título restringido de vapor, podrán obtener el título de Maquinista Naval Jefe después de cumplir las condiciones generales establecidas para los demás, es decir, después de aprobar el examen para el citado título y haber completado seiscientos días de navegación en buques de cualquier tipo de propulsión, si bien no podrá ejercer la Jefatura de Máquinas en buques de motor si no han cumplido las condiciones mínimas de embarco, como subalternos, en este tipo de propulsión.

Iguamente se hará constar en el título y tarjeta de identidad profesional marítima que se les expida esta restricción.

Art. 3.º Los Maquinistas Navales Jefes y los Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase que se encuentren en las condiciones que determinan los artículos anteriores, una vez que completen en plaza de subalterno las condiciones mínimas de ciento cincuenta días de embarco en buques de propulsión a motor, podrán solicitar el canje de su título restringido por el que le faculta para desempeñar íntegramente su profesión.

A la solicitud deberán acompañar:

a) Certificado de haber cumplido los días de embarco que le faltan para completar el mínimo exigido en buques de propulsión a motor.

b) Tarjeta de identidad profesional marítima sin rellenar, pero firmada por el interesado.

c) Un sobre, conteniendo dos fotografías iguales a las del documento nacional de identidad, al dorso de las cuales se escribiera precisamente a lápiz, el nombre y dos apellidos del interesado.

d) Un sobre conteniendo una póliza de 50 pesetas.

Art. 4.º Se hacen extensivas estas normas a los que estando en posesión del título de segundo Maquinista Naval no hayan solicitado el canje de su título por el de Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, por no haber cumplido las condiciones de embarco exigidas en buques de motor.

Art. 5.º El artículo cuarto de la mencionada Orden ministerial de 6 de abril de 1963 queda complementado con lo dispuesto en la presente Orden

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 18 de enero de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 89/1969, de 29 de enero, por el que se dispone el cese del Contralmirante don Ignacio Martel Viniegra como Profesor principal de la Escuela de Altos Estudios Militares del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN).

De conformidad con el Decreto de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno,

Vengo en disponer cese don Ignacio Martel Viniegra como Profesor principal de la Escuela de Altos Estudios Militares del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 90/1969, de 29 de enero, por el que se nombra Profesor principal de la Escuela de Altos Estudios Militares del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) al Contralmirante don José Ramón González López.

De conformidad con el Decreto de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno,

Vengo en nombrar Profesor principal de la Escuela de Altos Estudios Militares del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) al Contralmirante don José Ramón González López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 17 de enero de 1969 por la que se dispone el cese del Perito Agrícola don Francisco Estevan Guerrero en el Servicio de Agricultura de la extinguida Administración autónoma de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. en estimación de la formulada por el Embajador de España en Guinea Ecuatorial y en uso de la facultad que a la misma confiere el artículo 12 de la Ley 59/1967, ha tenido a bien disponer que el Perito Agrícola don Francisco Estevan Guerrero cese con carácter forzoso en el Servicio de Agricultura de la extinguida Administración autónoma de la expresada Guinea Ecuatorial, pasando a disposición del Ministerio de Agricultura en la plaza no escalafonada, a extinguir, adscrita al mismo, en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 13 del próximo mes de junio, siguiente al en que termina la licencia reglamentaria que le ha sido concedida.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1968 por la que pasa a la situación de retirado el Sargento indígena de la Policía Territorial de Sahara que se cita.

Habiéndose padecido error en el número de filiación consignado en la Orden de 19 de diciembre de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 2, de fecha 2 del corriente mes de enero, en la página 53, por la que pasa a la situación de retirado el Sargento de Policía de Sahara Bulahe Ben Aberrahaman Ben Mohamed, debe entenderse rectificado su número de filiación, que es el 1.432 y no el 1.422 consignado.